DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SINT-MC-003-2026

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, NUMERAL 3°, LITERAL b), 12; Y 30, NUMERAL 10 Y 11 DE LA LEY 80 DE 1993, SUBROGADO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, EL DECRETO 1860 DE 2021 Y ESPECIALMENTE POR EL DECRETO MUNICIPAL No. 0041 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025,

CONSIDERANDO:

1) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.

2) Que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto municipal No. 0041 del veinte (20) de febrero de 2025, delegó en el titular del Cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la facultad y competencia para adelantar los procedimientos contractuales, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, suscribir los contratos y/o convenios, y en general ordenar el gasto, conforme a las facultades que otorga la ley y las se confieran en el presente acto administrativo.

3) Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural".*

4) Que según Decreto 0038 del 20 de marzo de 2019 se modifica el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga.

5) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ALFONSO PINTO FRATTALI, en calidad de Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por funcionarios y/o contratista, quienes prepararán el informe sobre cada área hasta integrar un sólo informe que contenga los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Scanned with CamScanner

6) Que actualmente se adelanta el **PROCESO DE CONTRATACIÓN** a través de la modalidad de **MINIMA CUANTIA No. SINT-MC-003-2026,** cuyo objeto es: : de **"SUMINISTRO DE PASADÍAS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE BIENESTAR, DIRIGIDAS A LOS UNIFORMADOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SUS FAMILIAS, INCLUYENDO RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL DESTACADO, CON EL FIN DE FORTALECER SU SALUD INTEGRAL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PBERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité evaluador del **PROCESO DE CONTRATACIÓN** a través de la modalidad de **MINIMA CUANTIA No. SINT-MC-003-2026,** cuyo objeto es de **"SUMINISTRO DE PASADÍAS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE BIENESTAR, DIRIGIDAS A LOS UNIFORMADOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SUS FAMILIAS, INCLUYENDO RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL DESTACADO, CON EL FIN DE FORTALECER SU SALUD INTEGRAL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PBERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.",** el cual estará conformado así:

COMITÉ EVALUADOR:

- **JURÍDICO:**

IVAN MAURICIO MADROÑERO SUAREZ – CPSP Secretaría del Interior

SILVIA JULIANA FRANCO RANGEL – CPSP Secretaría del Interior

- **TÉCNICO Y ECONOMICO:**

JOSE MANUEL CORTES MONTAGUT – CPSP Secretaría del Interior

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador, cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del

Scanned with CamScanner

Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días, hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2026

ALFONSO PINTO FRATTALI
Secretario del Interior

Proyectó: Silvia Juliana Franco – CPSP Secretaria del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez– CPSP Secretaria del Interior

Scanned with CamScanner